

que fueron a Senorio qual lo fue esta Villa de via des
de luego me base a efecto lo expresado resolu
cion de S.M. y para que se verifique en atencion
a que el Senor residia en la Corte Madrid man
daron se dirija lo correspondiente conulta ad ho de
premo Tribunal con certificacion a este acuerdo y a
Exposicion correspondiente para que se oia y dispona
de el enunciado margines presente los titulos y el
quisacion de los dos oficios de Escriuano a esta Villa
antes nombrado para que en el caso a ser adquirido por
compra o titulo prescrito nombre en un breve term
no de se le venate sujeto a que se desempeñe la ofi
da Escriuano breuante, y en el caso de que sea facultad
por el Senorio de obtener antes del W. Decreto de S.M.
de 30 de Julio del año 1814 en que se inuio poracion al
na los denario Jurisdiccionales, se provea por el Ex
pado Supremo Tribunal lo que correspondo a llevar
efecto lo prescrito en el orden; allurandose en dho
de oia a esta Corporacion sobre si las dhas. fexas
partes de enella se expresan sin pagar la per
na a quien se haga pagacion a dhas. Escriuanias
por el talon en venta de que se considere por los pro
ductos de fundan dhas. oficios, o si ha de ser por el
los capital de los mismos que se guarde en su tasa
cion acreditandose por lo competente dilig^{encia} han
se asi verificado. Asi lo acordaron mandaron y firm
aron los que supieron a que yo el Secretario Certifico=

Jose Maria
Mascayona

Blas Arce

Juan Sabarroy

Miguel Alvar
Espejo

Fuy presente

Franco Martin